

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 18 DE OCTUBRE DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 18-10-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-208-2022	<b>Acta:</b> 033
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”*;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Requisitos para dignidades de representación estudiantil.- Los requisitos para las dignidades de representación estudiantil al cogobierno, serán establecidos conforme a la regulación institucional; sin perjuicio de lo cual se establece los requisitos mínimos siguientes: 1. Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato; 2. Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular(...)”*;

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 18 DE OCTUBRE DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 18-10-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-208-2022	<b>Acta:</b> 033
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el segundo inciso del artículo 2 del Reglamento del Consejo Académico de la Universidad de Cuenca en referencia a los integrantes del Consejo Académico señala *“Los miembros docentes durarán dos años y medio en sus funciones, y el representante estudiantil, un año, pudiendo ser designados nuevamente de manera inmediata por una sola ocasión”*;

Que, el artículo 6 del Reglamento del Consejo Académico de la Universidad de Cuenca señala *“El representante estudiantil será designado por el H. Consejo Universitario y debe cumplir los siguientes requisitos:*

- a. *Haber aprobado al menos el 50% de la malla curricular.*
- b. *Tener un promedio de calificaciones de muy buena o sobresaliente”*;

Que, el artículo 7 del Reglamento del Consejo Académico de la Universidad de Cuenca señala: *“Para designar al representante estudiantil se procederá de la siguiente manera: 1. Con al menos treinta días de anticipación a la culminación del período para el que fue designado el representante estudiantil ante el Consejo Académico, desde el Vicerrectorado Académico se publicará la convocatoria a los estudiantes interesados en ser designados miembros del Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, a través de los medios de comunicación de esta institución de educación superior; 2. Los interesados presentarán su solicitud y la documentación que determine el cumplimiento de los requisitos en la secretaría del Vicerrectorado Académico, en las fechas definidas en la convocatoria, adjuntando una carta dirigida a los miembros del Consejo Universitario, en la que se exponga la motivación para ser designados representantes ante el Consejo Académico; 3. El Consejo Académico revisará el cumplimiento de requisitos y elaborará el listado de postulantes calificados; 4. El Vicerrector Académico remitirá al Rectorado el listado de aspirantes que cumplan los requisitos exigidos, acompañando la documentación respectiva de cada uno de los estudiantes calificados, a fin de que sea puesto en conocimiento del Consejo Universitario; 5. Los miembros del Consejo Universitario, en uso de su atribución reglamentaria, designarán al representante estudiantil ante el Consejo Académico, con base a la información remitida por el Vicerrector Académico; para ello, se procederá de la siguiente manera: 5.1 En la sesión en la que se conozca el listado de aspirantes, los miembros presentes del Consejo Universitario, expresarán su voto de manera nominal, y secretaría contabilizará los mismos; 5.2 Una vez ejecutado el voto por parte de todos los miembros presentes en la sesión, se realizará la pública contabilización y desde Secretaría se proclamarán los resultados; 5.3 Se designará al postulante que haya obtenido la mayor votación por parte de los miembros del Consejo Universitario. En caso de empate, se designará al postulante que registre la calificación más alta en el avance de malla; 5.4 El representante estudiantil designado, suscribirá la respectiva acta de posesión ante el Rectorado de la Universidad de Cuenca. En el caso de que un postulante, cumpla además las funciones de representante estudiantil ante el Consejo Universitario, no se contabilizará su voto. (Resolución UC-CU-RES-175-2021)”*;

Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2022-0512-M, de fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por la Mgt. Lucía Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico y dirigido a la señora Rectora, se señala textualmente *“Lugo del respectivo análisis y con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece el Reglamento del Consejo Académico, este Organismo resolvió solicitar al Consejo Universitario la designación del representante estudiantil sobre la base de los requisitos antes indicados”*, adjuntando el LISTADO DE ASPIRANTES PARA REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO y los documentos de respaldo de cada uno de ellos; y,

Que, desde Secretaría del Consejo Universitario se proclaman los resultados luego de la votación respectiva, obteniéndose los siguientes: Sr. Robert Didier Vásquez Carchi 7 votos; Sr. Pedro José Coello Pesántez 11 votos; Erick Sebastián Padilla Lupericio 9 votos;

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 18 DE OCTUBRE DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 18-10-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-208-2022	<b>Acta:</b> 033
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**RESUELVE:**

1. Designar al señor Pedro José Coello Pesántez portador de la cédula de ciudadanía No. 0104924998 como representante estudiantil ante el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, por el tiempo reglamentario de un año.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Arq. María Augusta Hermida Palacios PhD, Rectora de la Universidad de Cuenca; al Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador; al señor Pedro José Coello Pesántez, para que procedan según corresponde; al Dr. Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico; a la Mgt. Lucía Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico; a la Facultad de Ciencias Económicas, a la a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para la respectiva publicación en la página Web Institucional.  
Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veinte y dos.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**